



**E-S-E Hospital Santa
Catalina de Sena
Sucre - Sucre**
Nit:823-000.281 - 9

Sucre saludable, un bien para todos

SUCRE – SUCRE, OCTUBRE 30 DE 2020.

DOCTOR
HECTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
E.S.M.

REF. PROPUESTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO LA TRANSFERENCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LOS MUNICIPIOS EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 857 DEL 29 DE MAYO DEL 2020 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Por medio del presente y de manera respetuosa me permito presentar propuesta para la suscripción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA**, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL **MUNICIPIO DE SUCRE SUCRE**, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 857 DEL 29 DE MAYO DEL 2020 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

De manera que las condiciones para la gestión de esta propuesta comprenden los siguientes compromisos y actividades.

- 1)** Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Departamento de Sucre al cumplimiento de los términos y objetos convenidos.
- 2)** Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.
- 3)** Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 4 de la Resolución 857 de 2020.
- 4)** Incorporar al presupuesto de la ESE la totalidad de los recursos para la ejecución del objeto del convenio. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual. **5)** Ejecutar el convenio de conformidad con la resolución 857 de 29 de mayo de 2020 expedida por el ministerio de salud la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.



**E.S.E Hospital Santa
Catalina de Sena**
Sucre - Sucre
Nº: 823.000.281 - 9

- 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 8) Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 1072 de 2015 y 723 de 2013 sobre riesgos laborales.
- 9) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del DEPARTAMENTO.
- 10) Suscribir la liquidación del presente convenio, que se hará de común acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
- 11) Permitir al DEPARTAMENTO o a quien este delegue, el acceso a la información relacionada con la organización, operación y prestación de los servicios de salud por parte de LA ESE y los demás documentos que requiera, como soporte del cumplimiento de metas e indicadores, de acuerdo con lo reglamentado en la ley, permitiendo el desarrollo de las funciones de inspección, seguimiento, control y vigilancia que le compete y respondiendo oportunamente las solicitudes y requerimientos que se le hagan relacionados con el presente convenio.
- 12) Las demás que surjan de la ejecución del cumplimiento del objeto contractual.

Atentamente

OSTOR JULIO JIMENEZ RODELO
Gerente ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA
Municipio de SUCRE - SUCRE